



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 571-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de octubre del 2021.

#### VISTOS:

El Informe N°227-2021/RO/JCAM/GIP/MPLC del Residente de Obra Ing. Joaquin Carlos Almeron Mendoza, el Informe N° 08-2021/KFGA/DSP/MPLC del Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco Garcia Andrade, Informe N° 569-2021-OSP/MPLC-GTJ del Director encargado de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Giménez, el Informe N°2480-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque conteniendo el Informe Técnico N°067-2021-JCC/GIP/MPLC, el Informe N° 1306-2021-UP/DPP-MPLC del Econ. Manuel E. Inocente Cahuana Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 635-2021-HDC/DPP-MPLC del Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0750-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;



#### CONSIDERANDO:

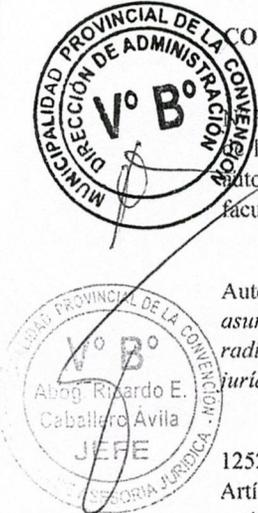
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se



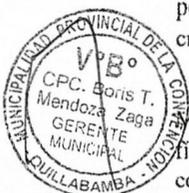


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

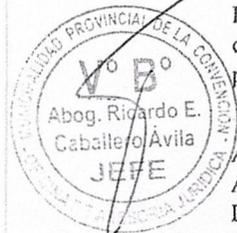
recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;



Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Con Resolución de Gerencia Municipal N° 333-2019-GM-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2019, se aprueba el expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con un presupuesto de S/.2'814,300.68 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado;



Que, mediante Informe N° 227-2021/RO/JCAM/GIP/MPLC el Residente de Obra Ing. Joaquin Carlos Almeron Mendoza, Residente del PI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, presenta el Expediente Técnico Modificado N° 06, que contiene la ampliación presupuestal N° 04 por S/245,684.07 soles, precisando que no se requiere ampliación de plazo puesto que son partidas vinculantes que se pueden realizar paralelamente dentro del plazo vigente del proyecto (5/01/2022), sustentando su petición en la ejecución de partidas nuevas como adecuación de vía para el tránsito vehicular del Pasaje Khipu, ello en vista de que durante la etapa de ejecución del proyecto existen vicios ocultos por lo que no se omitieron partidas que no contempla el expediente técnico sin embargo dichas partidas se muestran en el proceso de ejecución de obra los cuales se tiene que ejecutar necesariamente siendo necesarias para funcionalidad del proyecto, durante la etapa de ejecución de la construcción del canal de evacuación de aguas pluviales del Pasaje Khipu se interfirió con el acceso vehicular y peatonal puesto que el canal de evacuación de aguas pluviales se ejecuto en el eje de la vía de un ancho de 2.50 metros en una longitud de 310 ml, se tiene la necesidad de impermeabilizar los laterales del canal de evacuación pluvial que tiene un ancho promedio de 1.20 y 1.80 metros en ambos lados los cuales son suelos blandos y con las precipitaciones pluviales se vuelve intransitable perjudicando al peatón y al tránsito vehicular a su vez pone en riesgo las viviendas aledañas existentes con el asentamiento por filtración de agua ya que se cuenta con suelos blandos y no garantizan una correcta ejecución. Por lo que se plantea completar el ancho de la vía con pavimento rígido y sus veredas respectivas 1.00 metros – 120 metros garantizando la ejecución del proyecto y su correcta funcionalidad, estas partidas generan gastos en la adquisición de bienes y mano de obra, los cuales son necesarios para la funcionalidad del proyecto;

Que, se tiene el Informe N°2471-2021/GIP/JCC/MPLC del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, por el cual remite el expediente técnico modificado N° 06 para su aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, el cual contiene la ampliación presupuestal N° 04 por S/245,684.07 soles, sin ampliación de plazo del PI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, siendo remitido al Director de Supervisión de proyectos para su evaluación y aprobación, es así que se tiene el Informe N° 08-2021/KFGA/DSP/MPLC del Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco Garcia Andrade, quien previa revisión del expediente técnico modificado N° 06, otorga opinión favorable para proseguir con la aprobación correspondiente;

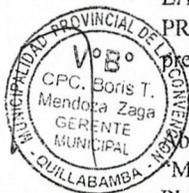


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, en razón del Informe N°1306-2021-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, se tiene el Informe N°635-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, por el cual comunica a esta Gerencia Municipal respecto a la aprobación del expediente técnico modificado N° 06 del PI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, respecto a la ampliación presupuestal N° 04 por S/245,684.07 soles, precisando que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la aprobación del expediente técnico modificado;



Que, mediante Informe Legal N° 750-2021/O.A.J.–MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 06 del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, que contiene la ampliación presupuestal N° 04 por S/245,684.07 soles, sin Ampliación de Plazo, en merito a los informes técnicos emitidos;



Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 06, del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL EL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, que contiene la ampliación presupuestal N° 04 por S/245,684.07 soles, sin Ampliación de Plazo, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,581,308.12</b>	<b>S/ 2,242,330.00</b>	<b>S/ 188,987.74</b>	<b>S/ 2,978,714.32</b>
COMPONENTE 1: SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES	S/ 2,233,536.85	S/ 1,691,537.69	S/ 0.00	S/ 2,328,323.05
COMPONENTE 2: OBRAS SANITARIAS	S/ 333,661.68	S/ 536,822.31	S/ 188,987.74	S/ 636,421.28
COMPONENTE 3: CAPACITACION SOCIAL, EDUCACION SANITARIA	S/ 14,109.59	S/ 13,970.00	S/ 0.00	S/ 13,970.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>S/ 139,442.97</b>	<b>S/ 318,422.10</b>	<b>S/ 32,127.92</b>	<b>S/ 524,707.32</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>S/ 48,637.68</b>	<b>S/ 153,228.83</b>	<b>S/ 24,568.41</b>	<b>S/ 226,448.64</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>S/ 14,460.03</b>	<b>S/ 42,764.40</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 42,764.40</b>
<b>GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>S/ 32,286.94</b>	<b>S/ 57,555.35</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 57,555.35</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,816,135.74</b>	<b>S/ 2,814,300.68</b>	<b>S/ 245,684.07</b>	<b>S/ 3,830,190.03</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 06, por ampliación presupuestal N° 04, sin Ampliación de Plazo del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial el Pasaje Khipu, del Sector Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, Centro Poblado de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco”, la responsabilidad recae en la UEI.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Cc  
GIP  
Supervisión  
OTIC.  
Archive

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC. Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748

